



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	013442N98				
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	Carácter	NNN
NumDict	13442	Fecha emisión	14-04-1998		
Orígenes	VOT				

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

[gsm](#)

Destinatarios

[director de obras municipalidad de algarrobo](#)

Texto

no se ajusta a derecho el decreto alcaldicio de 10/2/94, que invocando art/117 del dfl 458/75 vivienda, por una parte, mantuvo, la postergacion de los permisos de edificacion por tres meses en un sector de la comuna, dispuesta por un documento similar de 3/8/93 y, por otra, amplio la zona afectada. lo mismo ocurre con las resoluciones de la secretaria regional ministerial de vivienda respectiva, que prorrogaron la postergacion en comento. ello, porque todos esos instrumentos al aplicar las suspensiones de que se trata con breves soluciones de continuidad, excedieron el marco juridico vigente. lo expuesto por cuanto el citado art/117 tiene un caracter excepcional y su interpretacion es restringida, ya que afecta el derecho de propiedad garantizado en el art/19 num/24 de la constitucion politica. lo anterior, pues establece que los permisos de construccion pueden postergarse por tres meses, prorrogables hasta completar un maximo de 12, cuando en el sector de ubicacion del terreno se estan realizando estudios sobre modificacion del plan regulador intercomunal o comunal. asi, el plazo de postergacion de los permisos de construccion no puede exceder el lapso de 12 meses, mas alla del cual la medida se extingue indefectiblemente, no admitiendo prorrogas de ninguna clase. tampoco resulta posible dictar un nuevo decreto que afecte a parte del mismo sector ya sometido a suspension, desde el instante, que involucrando una superposicion de zonas, podria originar, en definitiva, que respecto de un mismo terreno exista un impedimento de obtener los referidos permisos por periodos superiores a lo permitido. na su vez, a traves del mecanismo de establecer breves soluciones de continuidad intercaladas, entre los diversos periodos de postergacion de permisos, podria llegar a restringirse indefinidamente el derecho de propiedad en la parte afectada. en consecuencia, procede invalidar los documentos de que se trata. esto, considerando que dicha medida constituye una sancion que afecta al acto administrativo emitido con infraccion de ley, sobre la base de supuestos irregulares o de un error de hecho y que la autoridad debe disponer con el fin de restablecer el ordenamiento juridico quebrantado. ello, sin desmedro que se adopten las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en tales actuaciones y que pudieran hacerse efectiva en relacion con la infraccion a lo dispuesto en art/117 de la ley general de urbanismo y construcciones

Acción

aplica dictamenes 4358/89, 10694/94

Fuentes Legales

pol art/19 num/24, dl 3464/80, dfl 458/75 vivie art/117

Descriptor

[postergacion permiso construccion mun serviu vivie](#)

Texto completo
